

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 35

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante (Ley Núm. 107-2020), indica que corresponde al Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.¹

POR CUANTO: Además, dicho Código establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio.²

POR CUANTO: De igual manera, establece los deberes, funciones y facultades que ejercerá el Alcalde, entre los que se encuentran la facultad de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y la de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.³

POR CUANTO: Por otro lado, dicho Código indica las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal y expone que: “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

... (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.⁴

POR CUANTO: La Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico, emitió carta circular donde orienta a los funcionarios responsables de los municipios a cumplir con la aprobación de la reglamentación relacionada con diversos aspectos requeridos por el Código Municipal de Puerto Rico. Entre los Reglamentos que la Oficina del Contralor orienta a que se debe aprobar es el referente a los asuntos de “uso y control de los vehículos de motor y equipo pesado municipales”.⁵

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

¹ Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada Art. 1.010 (21 L.P.R.A. § 7015)

² 21 L.P.R.A. § 7028

³ Íd

⁴ 21 L.P.R.A. § 7065

⁵ Carta Circular OC-23-28. De la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico. 1 de febrero de 2023

POR CUANTO: El "Reglamento para el Uso, Mantenimiento y Control de la Flota Vehicular del Municipio Autónomo de Cataño", tiene el propósito de establecer y regular las normas y procedimientos que deben seguir los funcionarios y empleados del Municipio de Cataño, con relación al uso y control de vehículos de motor que componen la flota vehicular del Municipio de Cataño. Además, tiene el fin de que el Municipio de Cataño tenga un Reglamento actualizado con el estado de derecho vigente.

POR CUANTO: Dicho Reglamento establece procesos adecuados de cuidado y mantenimiento de la flota vehicular del Municipio y establece normas claras sobre el manejo de dicha flota.

POR CUANTO: El Reglamento mencionado se realiza basado en el sentido práctico, uso común y la costumbre que han aplicado la mayoría de los municipios. Además, en cuanto a la transportación del primer ejecutivo municipal es análogo al trato que se le da a nivel estatal al Gobernador y al Secretario de Estado.

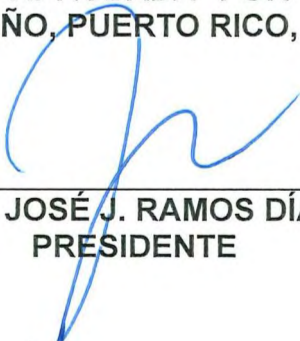
POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Que el Honorable Julio Alicea Vasallo designa la confección del "Reglamento para el Uso, Mantenimiento y Control de la Flota Vehicular del Municipio Autónomo de Cataño".

SECCIÓN 2^{DA}: Debido a la importancia que tiene para cualquier municipio, que exista un cuerpo normativo sobre el uso de vehículos oficiales debidamente aprobado y, al no existir actualmente en el Municipio de Cataño, una Ordenanza y Reglamento suscritos por la Legislatura Municipal, ésta se implementará de forma inmediata. Esto, luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el Alcalde del Municipio de Cataño, pero su aplicación facultativa de uso será de carácter retroactivo sobre cualquier asunto o controversia previo, en curso, pendiente o subsiguiente.

SECCIÓN 3^{RA}: Copia de esta Ordenanza será remitida a las autoridades o dependencias Municipales, del Gobierno Estatal pertinentes, y todas las agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.


APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE


SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE Marzo DE 2026.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**


HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 35 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 17 de marzo de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 35, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Damián Claudio Miranda

EN CONTRA:

Hon. Jennifer Rojas Cruz
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Betzaida Bauzá Marrero

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 17 de marzo de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**